

ABC Electoral

Todo lo que debes saber sobre las elecciones de los Consejos de Juventud 2025

A. Aspectos generales

1. ¿Qué norma rige estas elecciones?

La elección de los Consejos de Juventud está regulada por el artículo 45 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

2. ¿Qué son los Consejos de Juventud?

Son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, conformados por jóvenes de 14 a 28 años.

3. ¿Cuándo se realizarán las elecciones?

El 19 de octubre de 2025 se elegirán los Consejos Municipales y Locales de juventud en todo el país.

4. ¿Quiénes convocan las elecciones?

La Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme a la Ley 1885 de 2018, fija la fecha y organiza la jornada electoral, que no puede coincidir con otros comicios.

5. ¿Cuál es el periodo de un consejero de juventud?

Los consejeros y consejeras de juventud ejercerán su mandato por cuatro (4) años.

B. Composición y participación

1. ¿Dónde se eligen los Consejos de Juventud?

- En 1.099 municipios del país se elegirán los Consejos Municipales de Juventud.
- En 33 localidades se conformarán los Consejos Locales de Juventud en los distritos de Bogotá, Barranquilla, Buenaventura, Cartagena y Santa Marta.

2. ¿Cómo se conforman los Consejos de Juventud?

Cada Consejo estará integrado por jóvenes elegidos de:

- Listas independientes.
- Procesos y prácticas organizativas juveniles formalmente constituidas.
- Juventudes de partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

Además, en territorios con comunidades campesinas, víctimas, indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales o Rrom, se designará un representante adicional por cada grupo.

3. ¿Cuántos integrantes conformarán los Consejos de Juventud?

El número total de integrantes del Consejo Municipal o Local de Juventud por voto popular dependerá del número de habitantes del municipio.

Número de habitantes del municipio	Número de curules en el Consejo de Juventud
Más de 100.001 habitantes	17 curules
Entre 20.001 y 100.000 habitantes	13 curules
Menos de 20.000 habitantes	7 curules

C. Votación

1. ¿Quiénes pueden votar?

- Las jóvenes y los jóvenes entre los 14 y 28 años
- Los jóvenes con discapacidad física o visual podrán ir acompañados por una persona de confianza.

2. ¿Qué documento de identidad se debe presentar para poder votar?

- 14 a 17 años: tarjeta de identidad azul biométrica.
- 18 a 28 años: cédula de ciudadanía (digital o física).
- Jóvenes que hayan solicitado su cédula por primera vez: contraseña de la cédula.
- Jóvenes que cumplan los 18 años de el mismo día de la elección: tarjeta de identidad azul biométrica.

3. ¿Cómo marcar la tarjeta electoral?

- Ubica la lista o logo del grupo, movimiento, partido o proceso juvenil por el que deseas votar.
- Marca una sola "X" dentro del recuadro de tu preferencia.
- No hagas más de una marca, ni escribas palabras, firmas o dibujos.
- Dobla la tarjeta y deposítala en la urna.

D. Organización del proceso

1. ¿Quién está encargado de la organización logística de las elecciones de los Consejos de Juventud?

La Registraduría Nacional del Estado Civil estará encargada de la dirección y organización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud. También los comités organizadores de las elecciones de Consejos de Juventud

en todos los municipios y localidades cumplen con funciones logísticas y pedagógicas.

2. ¿Quiénes son jurados de votación?

- Docentes y estudiantes (mayores de 14 años) de educación media y superior, públicos o privados.
- Son 4 jurados por mesa, seleccionados por sorteo y resolución.
- Los jurados entre los 14 a 28 años votarán en la misma mesa donde prestan el servicio.

3. ¿Cuáles son las funciones de los jurados de votación?

- **Antes de abrir las urnas (7:00 a 7:30 a. m.):** los jurados deben presentarse puntualmente en el puesto de votación. Con la presencia de al menos dos de ellos, se procede a verificar el material electoral, instalar la mesa, asignar funciones y mostrar y sellar la urna frente a los testigos y votantes presentes.
- **Durante la jornada (8:00 a. m. a 4:00 p. m.):** su labor consiste en recibir a los votantes, revisar los documentos de identidad, entregar la tarjeta electoral y garantizar que el proceso se desarrolle con orden, respeto y transparencia.
- **Al cierre de la votación (después de las 4:00 p. m.):** los jurados deben cerrar la urna, contar los votos y diligenciar las actas y formularios electorales, asegurando que los resultados se consignen correctamente antes de entregar todo el material a la autoridad correspondiente.

4. Beneficios de los jurados de votación:

- Un día compensatorio
- Derecho a 20 horas de servicio social estudiantil obligatorio

5. Sanciones de los jurados de votación

- Destitución del cargo
- Multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- 40 horas de socialización del Estatuto de Ciudadanía Juvenil a la comunidad joven de su territorio.

6. ¿Quiénes son los testigos electorales?

Son personas desde los 14 años en adelante acreditadas ante la Registraduría, desde el día siguiente a la inscripción de candidatos y hasta ocho días antes de las elecciones.

¡Este 19 de octubre es tu turno!

La democracia también se escribe con tu voz y tus ideas.